PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. SAMC-006-2026.

Por medio del presente documento, esta Secretaría de Planeación, procede en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de la contratación estatal.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el Municipio de San Martín de Loba, departamento de Bolívar, se presenta una crítica y marcada baja cobertura en el servicio de agua potable y saneamiento básico, especialmente en sus zonas rurales, corregimientos y veredas periféricas. Esta situación se traduce en una limitación significativa para la población, que debe suplir sus necesidades hídricas diarias mediante fuentes alternas y no reguladas, tales como la recolección de agua de lluvia, el transporte manual desde ciénegas algo remota de los centros poblados.

El uso de estas fuentes de suministro no tratadas representa un riesgo inminente y severo para la salud de las familias locales. La exposición a patógenos, bacterias y agua con altos niveles de sedimentos genera un incremento directo en la incidencia de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y parasitarias, afectando de manera desproporcionada a la población infantil y de la tercera edad. Adicionalmente, esta problemática eleva los costos económicos de los hogares debido al gasto extra que exige la compra de agua embotellada, pastillas de cloro o el consumo de gas y leña necesarios para hervir el recurso antes de su consumo.

La ausencia de una infraestructura adecuada para la captación, tratamiento y distribución de agua potable limita de forma drástica la posibilidad de que la comunidad rural acceda a un servicio público esencial que garantice dignidad, salubridad y equidad social. Esta problemática estructural, recurrente en las zonas rurales del país, impide que los hogares rurales disfruten de un recurso hídrico seguro, continuo y apto para el consumo humano, lo que profundiza la brecha de desigualdad social y de desarrollo entre la cabecera urbana del municipio.

La zona rural del municipio de San Martín de Loba, departamento de Bolívar, presenta actualmente una notoria y sistemática deficiencia en el acceso a agua segura y sistemas de acueducto eficientes. La falta de una instalación de procesamiento de agua potable, obliga a los establecimientos y viviendas a depender de prácticas de almacenamiento informales e insalubres, dinámicas que generan impactos marcadamente negativos tanto en la economía de subsistencia de los hogares como en los indicadores locales de salud pública y bienestar comunitario.

Esta situación representa una barrera crítica para el desarrollo social y económico de la zona rural del municipio, ya que limita la calidad de vida de los habitantes, incrementa los riesgos asociados al consumo de agua no apta, y restringe la posibilidad de consolidar entornos rurales modernos y seguros. La inexistencia de un sistema de acueducto rural optimizado impide el aprovechamiento integral del territorio y perpetúa las condiciones de vulnerabilidad sanitaria a largo plazo, haciendo indispensable la intervención estatal mediante la infraestructura objeto de la presente contratación. Por lo anterior, el municipio de San Martín de Loba, Bolívar requiere suscribir un contrato de Licitación Pública para la ejecución del proyecto que tiene como objeto: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA"**, con el propósito de reducir las enfermedades de origen hídrico, optimizar la continuidad del servicio y mejorar la salud de las personas, especialmente en las comunidades rurales que carecen de un suministro de agua potable eficiente y técnicamente tratado.

El presente proyecto tiene como finalidad implementar y optimizar la infraestructura necesaria para el suministro de agua apta para el consumo humano por redes en la zona rural del municipio de San Martín de Loba, departamento de Bolívar, garantizando la mejora de los componentes de

captación, tratamiento, almacenamiento o redes de distribución según los requerimientos técnicos del territorio. La intervención contempla el desarrollo de soluciones orientadas a asegurar el acceso seguro, continuo y eficiente al servicio de agua potable, en estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente en Colombia (Resolución 0330 de 2017 - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, o la norma que la modifique o sustituya).

El proyecto incluye la ejecución de las siguientes actividades principales:

- **Optimización y adecuación de la infraestructura del sistema:** Intervención técnica de los componentes del acueducto (captación, planta de tratamiento de agua potable - PTAP, o almacenamiento) para mejorar la calidad y el caudal del recurso hídrico suministrado.
- **Ampliación y mejoramiento de redes de distribución:** Instalación y acople de tuberías principales y secundarias para extender la cobertura del servicio hacia las viviendas de los beneficiarios en la zona rural, asegurando las presiones técnicas requeridas

1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de San Martín de Loba, departamento de Bolívar, zona caracterizada por su condición rural dispersa y limitada cobertura de servicios públicos domiciliarios, especialmente en lo relacionado con el suministro de agua potable por red. Actualmente, la zona a intervenir no cuenta con una infraestructura optimizada ni eficiente para la captación, tratamiento y distribución de agua, lo que obliga a la población a utilizar fuentes de abastecimiento tradicionales e informales como el agua de lluvia, pozos artesanales, o la compra de agua no tratada. Estas prácticas generan impactos negativos en la salud de los habitantes debido a la exposición a patógenos hídricos, incrementan el riesgo de enfermedades gastrointestinales y representan mayores costos económicos para los hogares.

El área de intervención presenta condiciones geográficas propias de la subregión de la Zodes de las Lobas, con topografía predominantemente plana, presencia de suelos húmedos y cercanía a cuerpos de agua asociados al río Magdalena, lo que puede generar afectaciones por inundaciones en temporadas de lluvias. Adicionalmente, el acceso a la zona se realiza a través de vías rurales en condiciones variables, lo que influye en la logística de transporte de materiales hidráulicos, tuberías, maquinaria y ejecución de las obras de ingeniería.

En cuanto a la infraestructura existente, se evidencia la ausencia o el grave deterioro de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), sistemas de bombeo o almacenamiento, lo que limita el acceso a un servicio público esencial. Las viviendas del sector presentan condiciones constructivas diversas, lo cual requiere soluciones técnicas adaptadas para garantizar instalaciones hidráulicas seguras, eficientes y con las presiones de servicio normativas.

El proyecto contempla la optimización de los componentes del sistema de acueducto de la zona rural, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, promover el uso de agua segura y técnicamente tratada, y contribuir al desarrollo social, sanitario y económico de la comunidad.

Las condiciones climáticas de la zona, con temperaturas promedio entre 28°C y 32°C y un régimen de lluvias bimodal, deben ser consideradas en la planificación y ejecución de las actividades constructivas, especialmente en lo relacionado con excavaciones para el tendido de tuberías, cimentaciones de estructuras de almacenamiento o tratamiento, e instalación de redes y pruebas de presión y funcionamiento hidráulico.

En este contexto, la intervención se orienta a suplir la carencia y deficiencia de la infraestructura de acueducto actual, mediante una solución técnica integral que garantice un servicio continuo, seguro y eficiente para los habitantes de la zona rural del municipio de San Martín de Loba.

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza de manera distribuida en el sector rural del municipio de San Martín de Loba, territorio integrado oficialmente en la subregión y Zona de Desarrollo Económico y Social (ZODES) de las Lobas, en el sector sur del departamento de Bolívar.

San Martín de Loba se encuentra asentado sobre la margen izquierda del río Magdalena, específicamente sobre el Brazo de Loba, lo que le confiere características geográficas, morfológicas y ambientales propias de los ecosistemas ribereños y de complejos cenagosos. El casco urbano del

municipio se ubica a una distancia aproximada de 445 kilómetros de la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, y presenta una conectividad de tipo multimodal, combinando el transporte terrestre secundario con rutas de navegación fluvial sobre el eje del río.

Los frentes de intervención directa corresponden a la infraestructura de captación y Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de las siguientes seis (6) centros poblados:

- Centro poblado El Jobo: Localizada en entorno de pozo profundo rural disperso.
- Centro poblado Papayal: Ubicada con línea de conducción de 1.000 metros hacia caño superficial.
- Vereda Puerto Sabana: Asentada en las inmediaciones de los cuerpos cenagosos locales.
- Centro poblado Playita: Punto de alta densidad poblacional con captación directa sobre ciénaga.
- Centro poblado El Varal: Estación de bombeo profundo con sistema electromecánico de 5 HP.
- Centro poblado Cerro de Julio: Infraestructura de filtrado de alta demanda en suelo arcilloso húmedo.

El acceso a estos frentes de obra se realiza mediante vías rurales sin pavimentar de tipo carreteable y, de forma obligatoria para múltiples sectores, a través de transporte fluvial sobre el Brazuelo de papayal que se desprende del río Magdalena. Esta dinámica de acceso incide directamente en las condiciones logísticas, el cargue de materiales pesados (como los metros cúbicos de lechos filtrantes) y la movilización de los equipos electromecánicos.

Geográficamente, las áreas de intervención presentan una topografía predominantemente plana, con presencia de suelos con alta humedad estacional y cercanía a los sistemas hídricos y ciénagas de la subregión. Estas condiciones de vulnerabilidad generan una alta susceptibilidad a inundaciones o encharcamientos severos durante los periodos de lluvias intensas, aspecto que el contratista deberá considerar de forma obligatoria en la planeación del cronograma, la protección de las redes de control eléctrico y la ejecución de las obras civiles e hidráulicas.

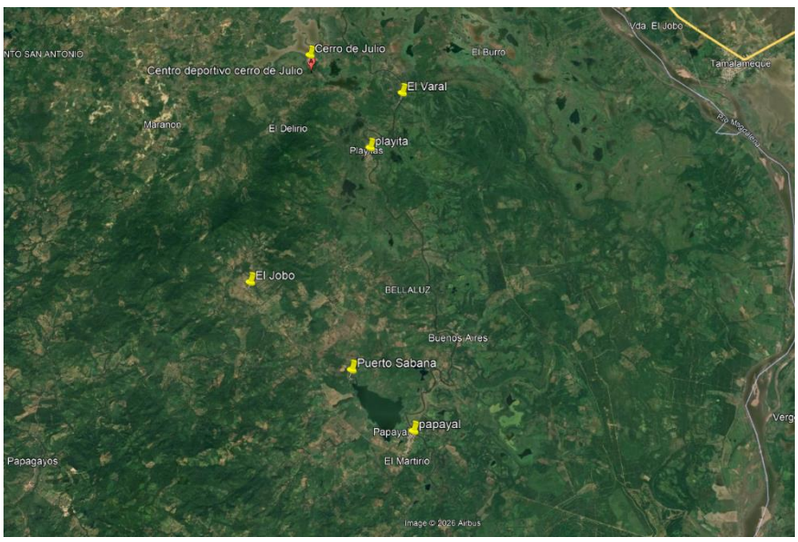
En términos político-administrativos, el proyecto se ejecuta bajo una estrategia de saneamiento básico de la administración municipal para intervenir zonas rurales con cobertura deficiente, justificando la inversión pública como un mecanismo directo para mejorar los índices de salud, asegurar la potabilidad del recurso y promover el desarrollo integral en la ZODES de las Lobas.

Ilustración 1. Ubicación del departamento del Bolívar y del municipio de San Martín de Loba.



Fuente: Google

Ilustración 2 ubicación de los centros poblados/ fuente Google



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES:

OBJETO A CONTRATAR: Por lo tanto, la Administración Municipal, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente planteada requiere contratar la "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA"**

2.1. CÓDIGO DE CLASIFICACIÒN: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación requerido:

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla1- Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA CLASE
72100000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72141106	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO
83101504	GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA
40141600	VÁLVULAS (ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS DE CORTE Y CONTROL DE FLUJO)
81101500	INGENIERÍA CIVIL
83101808	MONITOREO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: En cumplimiento del

2.3. objetocontractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas:

El contrato consiste en ejecutar el plan de mantenimiento, optimización y rehabilitación de los componentes principales del sistema de acueducto que surte a los hogares de menores ingresos (estrato 1) de la zona rural del municipio de San Martín de Loba, Bolívar (Zodes de las Lobas). Esta solución técnica comprende la intervención exclusiva de la infraestructura matriz de abastecimiento, abarcando las estaciones de bombeo en la parte eléctrica y captación de agua, las líneas de transporte/conducción hidráulica, las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), lechos filtrantes y los tanques de almacenamiento y tratamiento, las redes principales de distribución garantizando la continuidad y calidad del recurso hídrico antes de su entrega, mejoramiento de la infraestructura metálica y accesorios deteriorados por agentes climáticos y operativos de los diferentes acueductos.

Componentes técnicos del alcance:

- **Plan de Mantenimiento de Plantas de Tratamiento (PTAP):** Incluye las actividades de limpieza de lodos, desinfección, mantenimiento físico-mecánico de estructuras de floculación, sedimentación y filtración, así como la calibración y puesta a punto de los sistemas de dosificación de productos químicos para garantizar la potabilización del agua según los parámetros legales.
- **Mantenimiento y Optimización de Estaciones de Bombeo:** Comprende la revisión técnica, reparación o sustitución de componentes electromecánicos, tableros eléctricos, motores, bombas de impulsión y válvulas de control de las estaciones, asegurando el caudal y la altura dinámica requerida para el sistema.

Financiamiento:

- El presupuesto oficial global estimado para la contratación del proyecto asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000)**.
- para ejecutar la optimización de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), la intervención de sus respectivas estaciones de bombeo y el mantenimiento de la red principal de distribución en la zona rural del municipio de San Martín de Loba, Bolívar.
- El monto indicado incluye el porcentaje correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), así como todos los impuestos, tasas, retenciones fiscales y contribuciones únicamente del orden municipal, junto con los costos dispuestos para el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la interventoría, y cualquier otro costo local en el que deba incurrir el contratista para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

2.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual:

1. **Normatividad aplicable**

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a la normatividad vigente en Colombia para instalaciones de agua potable y saneamiento básico, incluyendo reglamentos técnicos, normas de seguridad industrial, y lineamientos técnicos de optimización de infraestructura hidráulica. Entre ellas:

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – Resolución 0330 de 2017 (o la que la modifique o sustituya).
- Normas técnicas colombianas NTC aplicables (ICONTEC) para tuberías de presión, bridas y componentes de acueducto.
- Regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
- lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
- Normativa ambiental vigente para el manejo de vertimientos y lodos de plantas de tratamiento.

2. **Diseño y especificaciones técnicas**

- Las obras de optimización de las plantas de tratamiento (PTAP), las estaciones de bombeo y las intervenciones en la red principal deberán ejecutarse de estricto acuerdo con el listado de cambios, sustituciones y mejoras puntuales priorizadas por la entidad y avaladas por la interventoría.
- Se deberán respetar fielmente las especificaciones de los componentes a reemplazar, tales como los diámetros y materiales de las tuberías matrices existentes, las capacidades de los motores actuales, y demás parámetros técnicos definidos para cada mejora específica.

3. **Pruebas y puesta en funcionamiento**

- Se deberán realizar pruebas obligatorias de presión hidrostática, desinfección de redes y estanqueidad en tanques y tuberías principales conforme a la normativa RAS vigente.
- La puesta en servicio y entrega formal de la infraestructura optimizada solo se realizará una vez sean certificadas y avaladas las instalaciones por parte de la interventoría municipal.

4. **Seguridad industrial y salud en el trabajo**

- Implementación obligatoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el uso de elementos de protección personal, señalización vial en zonas rurales y protocolos para trabajo seguro en espacios confinados (tanques de almacenamiento) y riesgo eléctrico.

2.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista deberá garantizar la continua y oportuna prestación del servicio durante la ejecución del contrato; con el recurso humano, equipos, herramientas y transporte (para los casos que aplique) necesarios para tal fin.

Como entidad se exige como mínimo la inclusión del siguiente personal profesional y técnico, el cual debe ser idóneo y calificado conforme a los requerimientos que se presenten en cada una de las sedes, de acuerdo con la actividad y área a intervenir, con experiencia y formación académica debidamente certificadas.

Profesional Ofrecido para el Cargo		DISPONIBILIDAD	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL / SANITARIO	30%.	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA RESOLUCIÓN 330 DE 2017), REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS)
Residente	INGENIERO CIVIL y/o SANITARIO	100%	PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGCON EXPERIENCIA DE 5 AÑOS TRAS LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO EN REALIZAR LA SUPERVISIÓN, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO.
SISO	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O TECNICO O TECNOLOGO	60%	PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O TECNICO O TECNOLOGO EXPERIENCIA DE 2 AÑOS.	HABER DESEMPEÑADO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el contratista deberáallegar con la propuesta, los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato función pública.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Copia de certificaciones laborales que acredite la experiencia solicitada.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales, antecedentes de.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Fiscales

expedido por la Contraloría General de la Nación.

- Certificados de antecedentes por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Certificados de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- Ley 2097 de 2021
- Diligenciar debidamente los formatos anexos de personal adjuntos al presente pliego decondiciones, indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional.
- Documento de compromiso de trabajar en el proyecto de cada profesional, técnico y personal auxiliar, solicitado en los presentes estudio previo y pliego de condiciones, debidamente firmado y diligenciado. La no firma de dicho documento se considerará como el no ofrecimiento del personal.

3. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Obra, definido por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de construcción, instalación y la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCION:** El Lugar de ejecución del presente contrato será en la zona rural del municipio de San Martín de Loba-Bolívar.

6. **FORMA DE PAGO:** El Municipio San Martin de Loba, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Por actas parciales** de obra ejecutada, a entera satisfacción del supervisor previa certificación del objeto contractual y el informe de supervisión expedidos por la persona que ejerza la supervisión del proyecto**.** Se dejará un 10% restante del valor del contrato para ser cancelado a la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato, lo cual estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal, previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual y el informe de Supervisión expedidos por la persona que ejerza la Supervisión. Igualmente deberá acreditar el paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión y A.R.L.) con los aportes parafiscales a que haya lugar y el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato.

6.1. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
6.2. Acreditación de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social,
6.3. Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico suscrito por el contratista.
6.4. Acta de recibo a satisfacción final.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. EL Contratista debe tener en cuenta que todo pago que haga la Alcaldía Municipal de San Martín de Loba será afectado por las retenciones y deducciones que autorice la ley y normas obligatorias, por lo cual al preparar su propuesta deben hacer las consultas correspondientes si las desconocen.

6.1. ÍTEMS DE PAGO:

En la tabla a continuación se describen los ítems de pago de cada actividad:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES – OBRAS CIVILES			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1. CORREGIMIENTO EL JOBO			
1.1	Suministro, transporte e instalación de electrobomba centrífuga Barnes 2 HP (110/220 V).	und	1,00
1.2	Suministro, transporte e instalación de cable N.º 8 AWG negro Centelsa (rollo x 100 m).	ml	20,00

1.3	Suministro e instalación de cerca.	ml	36,00
2. CORREGIMIENTO PAPAYAL			
2.1	Suministro, transporte e instalación de pintura epoxi-poliamida azul de 20 litros o 5 galones.	ml	10,00
2.2	Suministro, transporte e instalación de válvula compuerta Apolo de hierro dúctil bridada de 6 pulgadas.	und	1,00
2.3	Suministro, transporte e instalación de válvula mariposa de 4 pulgadas tipo wafer con brida de PVC y tornillos.	und	2,00
2.4	Suministro, transporte e instalación de válvula mariposa de 3 pulgadas tipo wafer con brida de PVC y tornillos.	und	3,00
2.5	Suministro, transporte e instalación de tee de 4 pulgadas presión.	und	5,00
2.6	Suministro, transporte e instalación de barandas de seguridad industrial en acero.	ml	14,00
3. VEREDA PUERTO SABADA			
3.1	Suministro e instalación de tanque Rotoplast bicapa de 2.000 litros, color negro.	und	2,00
3.2	Suministro e instalación de válvula mariposa de 2 pulgadas tipo wafer con brida de PVC y tornillos.	und	8,00
3.3	Suministro, transporte e instalación de lecho filtrante dual.	glb	439,00
3.4	Suministro e instalación de escalera certificada de extensión dieléctrica tipo IA, de 12 m y capacidad de 136 kg.	ml	1,00
4. CORREGIMIENTO DE PLAYITA			
4.1	Suministro, transporte e instalación de módulos de sedimentación, paneles tipo colmena de 0,52 metros, calibre 40.	und	18,00
4.2	Suministro, transporte e instalación de dosificador en línea de floculante de 4,2 libras y cloro.	und	2,00
4.3	Suministro, transporte e instalación de red eléctrica.	ml	100,00
4.4	Suministro e instalación de escalera de plataforma con ruedas CCBR.	und	2,00
4.5	Suministro, transporte e instalación de empaque plástico para tapa de filtro de 30 a 36.	und	4,00
4.6	Suministro, transporte e instalación de válvula mariposa de 4 pulgadas tipo wafer con brida de PVC y tornillos.	und	5,00
4.7	Suministro, transporte e instalación de válvula mariposa de 3 pulgadas tipo wafer con brida de PVC y tornillos.	und	5,00
5. CORREGIMIENTO EL VARAL			
5.1	Suministro, transporte e instalación de válvula mariposa de 2 pulgadas tipo wafer con brida de PVC y tornillos.	und	20,00
5.2	Suministro, transporte e instalación de válvula mariposa de 3 pulgadas tipo wafer con brida de PVC y tornillos.	und	5,00
5.3	Suministro, transporte e instalación de módulos de sedimentación, paneles tipo colmena de 0,52 metros, calibre 40.	und	13,00
5.4	Suministro, transporte e instalación de bomba centrífuga Barnes de 2 HP, 110/220 V, monofásica, verde, 60 Hz, bifásica.	und	2,00
6. CORREGIMIENTO CERROS DE JULIO			

6.1	Suministro, transporte e instalación de tubería PEAD de 110 mm (3 pulgadas), rollo x 50 m.	ML	22,00
6.2	Suministro, transporte e instalación de lecho filtrante dual.	GLB	446,40

6.1 GRAVÁMENES ESTAMPILLA.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Retefuente por Contrato d Obra	2%
Retefuente industria y comercio	1%
Contribución fondo seguridad ley 1106/2006	5%
Estampilla pro-desarrollo universitario	1%
Estampilla pro-cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla Pro-desarrollo del deporte	2.5%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%

7. SUPERVISOR

Ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, y/o a quien designe el ordenador del gasto quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Verificar el pago de seguridad social.
4. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA:

a). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo especificaciones técnicas, cantidades de obra, contenidos en la propuesta presentada **b).** Revisar, junto con la supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, revisar los documentos técnicos de la obra a desarrollar. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **c).** Dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la Secretaría de Obras Públicas, un programa de desarrollo de la obra, en que se muestre cada una de las actividades y su duración en concordancia con el plazo de este contrato, de acuerdo con la programación de obra presentada en la propuesta. El programa de desarrollo de la obra deberá indicar las cantidades de obras y las inversiones que el contratista efectuará para cada uno de los Ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizan para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. **d).** Suministrar todas las herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **e).** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. **f).** Rendir y elaborar los informes, conceptos,

estudios y demás trabajos que lo soliciten en desarrollo del contrato. **g).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **h).** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, durante la ejecución de la obra. **i).** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **j).** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. **k).** Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatible no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. **m).** Mantener y Suministrar durante la ejecución de las obras y durante las etapas que resulten pertinentes, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante el MUNICIPIO y la hoja de vida del reemplazante, y el Municipio aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. **n).** Cumplir con lo dispuesto respecto del equipo de trabajo, especialmente en lo referido a su capacitación, idoneidad, experiencia y remuneración. **o).** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente, celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el subcontratista con EL MUNICIPIO **p).** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. **q).** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **r).** Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra u otro lugar con ocasión de la ejecución del contrato. **s).** Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **t).** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. **u).** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **v**) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **w**) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012 Las demás inherentes al objeto del contrato **x**) Presentar informe detallado de la ejecución de la obra. **y**) Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometa el contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza.

8.1.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la ejecución, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.
2. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del proyecto, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
3. Mantener al frente del proyecto a un ingeniero Civil y/o sanitario aceptado por la Supervisión, para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.
4. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones

correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del proyecto, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

8.1.3. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales.

1. Ejecutar el proyecto con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de ejecución del proyecto.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.1.4. Obligaciones de información.

1) Presentar informe parcial y final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Evidencia Fotográfica del avance de la obra.
- Avance porcentual de la obra.
- Documentación técnica entre ella:

- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2) Elaborar y presentar las actas de entrega final y de liquidación.

8.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor y/o Supervisor del contrato.

d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor y/o Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra.

e) Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el Municipio o el interventor del contrato.

f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

g) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

j) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor y/o Supervisor.

8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA – BOLIVAR.

En virtud del contrato el Municipio de San Martin de Loba, Bolívar, se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusulade forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados al contratista.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con Los pliegos de condiciones
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagradospor la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Verificar el pago de seguridad social.
13. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa,es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***a)** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas deproductos;

***b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimoslegales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales

e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) *Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;*

d) *La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;*

e) *La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.*

f) *En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.*

g) *En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el p*

h) *recio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación,Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Evaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia yoportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20%

del valor base de venta para participar en la oferta;

i) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

j) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

k) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución delos programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductascontra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;

l) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa yseguridad nacional.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínimacuantía será 100 SMLMV.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínimacuantía será 65 S.M.L.M.V
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínimacuantía será 45 S.M.L.M.V
- **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, lamenor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V.**

El Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía, es aquella que noexcede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Entonces, para determinar el monto de la **menor cuantía** para el municipio de San Martin de Loba Bolívar, se determina por 280 SMMLV multiplicado por el valor del salario mínimo para el año 2026 que es de $1.750.905, lo que arroja para la vigencia del 2026 el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS MTCE ($ 490.026.000)**, dichos valores deberán actualizarse según la vigencia fiscal en que se vaya a realizar el Proceso de Contratación.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la AdministraciónPública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).

h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).

i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema decompras y contratación pública).

j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en laAdministración Pública).

k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

Del análisis integral de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y el objeto del mismo, arribamos a la conclusión que el proceso contractual que nos ocupa es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo establecido en el literal B) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003,se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE**

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la cantidad y la calidad de los Suministros a adquirir.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El municipio cancelara el valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **06-26100701** expedido el 07 de octubre de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000),** expedido por el jefe de Presupuesto**.**

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de presupuesto Municipal, el cual se anexa.

El proponente deberá recordar que los costos de legalización y deducción de impuesto o tasas serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable se determinará de la ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en los puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones con sujeción a lo establecido en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015.

14. CAPACIDAD FINANCIERA Los factores a tener en cuenta para la evaluación financiera de los proveedores son los contemplados en el R.UP. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes.

ANALISIS FINANCIERO

Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al **31 de diciembre de 2025** La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, con fecha de actualización a **01 de abril de 2026.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

De conformidad a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021, las Entidades Estatales que lleven a cabo procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021 deberán tener presente que al momento de estructurar sus procedimientos de selección tendrán que tener en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021), analizados dichos indicadores de forma integral. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación; modificado por el decreto 1041 de 2022.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente

Indicador	Valor concertado

Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada. En este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Para los oferentes plurales deberán cumplir con índices financieros aplicando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Indicadores de capacidad organizacional La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para los oferentes plurales deberán cumplir con índices financieros aplicando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Indicadores de capacidad organizacional De conformidad con lo previsto en la SUBSECCIÓN 5 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador requerido	Valor requerido

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Financiera para proponentes extranjeros:

Las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir este requisito. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Estado resultados integrales (ii) Estado situación financiera Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Las propuestas habilitadas serán aquellas que hayan cumplido con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC)

Con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que "para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la Capacidad Residual del proponente o K de Contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones".

La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la promulgación de la presente ley, acudiendo al concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en virtud de la Ley 49 de 1904, para propender por una reglamentación equitativa en la implementación de mínimos y máximos que Garanticen los derechos de los pequeños contratistas."

El Artículo 2.2.1.1.1.6.4., del decreto 1082 de 2015, señala: El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Colombia Compra Eficiente estableció la metodología para calcular la Capacidad Residual del proceso teniendo en cuenta:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación: Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo (kr=Po-A)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (COP)	**$ 490.000.000**
ANTICIPO 0% DEL VALOR DEL CONTRATO)	**$ 0,00**
PLAZO (# DE DÍAS)	**QUINCE DIAS.**

Capacidad residual del proponente:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

Capacidad Residual del Proponente = CO X

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD TECNICA (CT)	80
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Capacidad Residual del Proponente = CO x [CE+CT+CF]-SCE

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.0001

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Cómo calcular la experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{EXPERIENCIA} = \frac{\text{VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS RUP (COP)}}{\text{(PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO X\% DE PARTICIPACIÓN)}}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.
Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato que a continuación se anexa, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN – SEGMENTO 72 CLASIFICADOR UNSPSC	PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE EN EL CONTRATISTA PLURAL	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (VALOR DEL CONTRATO PONDERADO POR LA PARTICIPACIÓN)
72XXXX00	XXX%	$XXXXXXXXXX

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[dia]* del mes de *[mes]* de 2026.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	**MENOR O IGUAL A**	**PUNTAJE**
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cómo calcular la capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el siguiente Formato

Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente:

NOMBRE DEL SOCIO Y/O PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA, o INGENIERÍA	PROFESIÓN	N° DE MATRÍCULA PROFESIONAL	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VIGENCIA DEL CONTRATO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de 2020. Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:

Documento de Identidad:

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Datos contrato	
Plazo	
Valor	
Fecha de Inicio	
Porcentaje de Participación	
Días ejecutados	
Días Por ejecutar	

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a). Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato correspondiente, suscrito por el representante

legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2016 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2016, suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Cómo calcular la Capacidad de Contratación de un proponente plural:

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Aplicación para Calcular la Capacidad Residual del Proponente:

Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en el proceso; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual.
Esta aplicación se puede descargar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual

14. PROPUESTA ECONÓMICA

14.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica en el FORMATO No. 3, anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico. El medio físico entregadodeberá contener la firma del oferente o su representante legal y deberá ser presentado separada de la propuesta técnico jurídico.

El proponente debe formular su propuesta económica en el FORMATO No. 3, anexo al presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

Total, Valor de la Propuesta.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. En el evento enque se expresen decimales, se entenderá que su oferta corresponde al valor sin éstospara todos los efectos del proceso.

Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos decondiciones.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones

y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en elpresente pliego de condiciones.

Deberá tener en cuenta las condiciones y obligaciones establecidas para el contratista. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de ladenominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren acausar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presenteproceso de SELECCIÓN, serán de su cargo exclusivo.

Se efectuará la evaluación de las ofertas que obtuvieron evaluación de HÁBIL, lasofertas no admisibles y rechazadas no serán objeto de evaluación económica.

En la evaluación económica se verificará:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y valorunitario de cada uno de ellos.

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuestooficial del proceso o módulo respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario N°1.

Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderadodel proponente y que corresponda al presente proceso de selección.

Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO yse considera como propuesta económica no valida.

15. EXPERIENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso que se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución contractual, cumpliendo de esta forma los fines de la contratación estatal y disminuyendo de contera los riesgos latentes de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA: A efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones. El proponente deberá presenta máximo **dos (2) contratos,** celebrados con entidades públicas o Privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

1) Objeto: Que el Objeto de los contratos esté relacionado con obras civiles para la optimización del sistema de acueducto.
2). Que la suma de los valores de los contratos expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su terminación, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto Oficial de la Presente Contratación. Deben estar liquidados.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 287/2026. De conformidad al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. de la ley 287 de 2026, en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en **materia de experiencia**, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

A efectos de cumplir con este criterio diferencial en materia de experiencia, para proceder a realizar la

verificación técnica, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones.
El proponente deberá presentar máximo **Dos (2) contratos**, celebrados con entidades públicas o Privadas, que cumplan las siguientes condiciones:
1) Objeto: Que el Objeto de los contratos esté relacionado con obras civiles para la optimización del sistema de acueducto.
2). Que la suma de los valores de los contratos expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su terminación, sea **igual o superior al 90% del valor del presupuesto Oficial** de la Presente Contratación. Deben estar liquidados.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA: A efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones. El proponente deberá presentar máximo **Dos (2) contratos**, celebrados con entidades públicas o Privadas, que cumplan las siguientes condiciones:
1) Objeto: que al menos uno de esos contratos terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, guarde relación o similitud con actividades de ejecución de optimización del sistema de acueducto.

Que los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en algunos de los siguientes códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA CLASE
72100000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72141106	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO
83101504	GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA
40141600	VÁLVULAS (ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS DE CORTE Y CONTROL DE FLUJO)
81101500	INGENIERÍA CIVIL
83101808	MONITOREO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA

Lo anterior con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación:
La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante Número de contrato, fecha de suscripciónObjeto
Fecha de Inicio, Fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubоFirma del Funcionario o persona que las expiden
Nombre del Contratista

LOS PROPONENTES DEBERÁN MARCAR, SEÑALAR O RESALTAR LOS CONTRATOS QUE PRETENDAN HACER VALER COMO EXPERIENCIA EN EL CERTIFICADO DEL RUP EXPEDIDOPOR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, A EFECTO DE SU VERIFICACIÓN

Igualmente se deberá diligenciar el formato establecido para el efecto. En caso que no se relacionen todos los soportes de información en el referido formato de experiencia, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

CERTIFICACIONES:

Teniendo en cuenta que en el Registro Único de Proponentes no se encuentra reportada información necesaria e imprescindible para verificar la experiencia especifica o relacionada acreditada, ya que no se contempla el número del contrato, el objeto del contrato, el porcentaje de ejecución del

contrato entre otros, lo cual es fundamental a la hora de su verificación, especialmente en lo que tiene que ver con el objeto, ya que de lo contrario no sería posible establecer con precisión su especificación o relación con el objeto que se pretende contratar, se hace necesario además del RUP, que se aporte con la propuestacertificación o el Acta de Liquidación o terminación suscrita por el funcionario competente, en la que se refleje como mínimo lo siguiente:

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponentedeberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Cuando se trate de un Consorcio o de una Unión Temporal se deberá señalar además del nombre del contratista, el nombre delos integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del Contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indiqueque el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes yaño).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documentode constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el *"Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes"* propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el *"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* asegurándose que
contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Periodo	Monto Mensual
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2015	**$ 644.350**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2016	**$ 689.454**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2017	**$ 737.717**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2018	**$ 781.242**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2019	**$ 828.116**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2020	**$ 877.803**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2021	**$ 908.526**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2022	**$ 1.000.000**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2023	**$ 1.160.000**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2024	**$ 1.300.000**
Enero 1 a 31 de Diciembre de 2025	**$1.423.500**
Enero 1 a 31de Diciembre de 2026	**$1.750.095**

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DEEVALUACIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en los pliegos de condiciones.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	20 puntos
FACTOR CALIDAD	59,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYMES	0,25
TOTAL	100 puntos

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. EL MUNICIPIO podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información que genere dudas sobre su veracidad, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN

Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

17.1 FACTORES DE EVALUACION
FACTORES DE PRECIO – MÁXIMO 20 PUNTOS.

La evaluación económica de la propuesta, se realizará de la siguiente forma: Se le otorgará 20 puntos al factor valor de la propuesta de acuerdo con el siguiente procedimiento:
El valor de la propuesta económica habilitada y corregida, tendrá un puntaje máximo de 20 puntos; el cual será otorgado a aquella cuyo valor TOTAL incluido IVA ofrecido, se encuentre más cerca a la media geométrica calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:
G= Media Geométrica
X#= Propuestas Individuales Habilitadas
Po= Presupuesto Oficial n= Número de propuesta habilitadas

Se establecerá la diferencia entre la media geométrica y el valor de cada propuesta, y aquella que obtenga la menor diferencia en valor absoluto será acreedora de los 20 puntos.

Las demás propuestas se evaluarán de la siguiente manera:
Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por encima de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por debajo de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Donde: P.P= Puntaje de la Propuesta a Evaluar

V.P= Valor de la Propuesta a Evaluar
M.G= Media Geométrica Calculada Los puntajes obtenidos se calcularán hasta con dos (2) decimales.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Si el Comité de evaluación llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que decidirá si le adjudica el contrato. En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que LA ENTIDAD, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que se decida no adjudicar, LA ALCALDIA MUNICIPAL procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Puntaje Máximo: 20 PUNTOS**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

- **CALIDAD– PUNTAJE MÁXIMO: (59,5 PUNTOS)**

El Municipio de san Martin de loba con el fin de garantizar que el contratista realice la **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRUBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO EL JOBO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA,** la asignación del puntaje en el factor de calidad se efectuará así:

FACTOR DE CALIDAD	Puntajes Máximo 59,5
Certificación de contratos terminados oportunamente	29,75 PUNTOS
Sistema de calidad (plan de calidad)	29,75
PUNTAJE MAXIMO	59,5 PUNTOS

Certificación de contratos terminados oportunamente (29,75 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje el oferente deberá aporta certificación de contrato terminado oportunamente suscrito por el representante legal de la entidad contratante o supervisor del contrato el cual debe manifestar que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual y dentro del plazo contratado, además deberá contener :

1. Contratante
2. Contratista
3. Identificación del contratista
4. Objeto contractual
5. Plazo de ejecución
6. Valor del contrato
7. Avance del contrato
8. Fecha de inicio

9. Fecha de finalización

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrá adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

Sistema de calidad - plan de calidad (29,75 PUNTOS)

El proponente deberá presentar el plan de calidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, para la obra y tener como mínimo los siguientes componentes, enfocado en la satisfacción del cliente, salud y seguridad en el trabajo, cumplimientos legales, control de proveedores y calidad de los productos:

- OBJETIVO GENERAL
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- ALCANCE
- ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD
- CONTENIDO
- OBJETO Y GENERALIDADES DEL CONTRATO
- OBJETIVOS DEL PLAN DE CALIDAD
- ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD
- POLÍTICA (S) GENERAL
- PERSONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Organigrama)
- EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA A UTILIZAR
- DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN
- COMUNICACIONES
- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE CALIDAD
- GESTIÓN DE RIESGOS
- GESTIÓN HSE
- GESTIÓN DE CAMBIOS
- INSPECCIÓN Y ENSAYOS
- SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA
- REGISTRO DE CAMBIOS

D. INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la

persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los
integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diezpor ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE
INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:	0.25
MIPYME	0.25

DESEMPATE. Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Artículo 35

Factores de Desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento

en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 Se realiza la determinación de los riesgos previsibles. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Contraloría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Contraloría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. El Municipio de SAN MARTIN DE LOBA considera que una vez examinado el proyecto que contiene, los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	TIPO	RIESGO ASOCIADO AL CONTRTAO	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	ASIGNACION DEL RIESGO
4.1.	Especifico	Externo	Económico	No pago oportuno por parte del contratista a toda clase de proveedores, subcontratistas, personal del proyecto o terceros en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Transferir	El riesgo es transferido a la garantía que el contratista está obligado a presentar que incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista
4.2.	Especifico	Externo	Operacional	Errores cometidos por el contratista (cuando era oferente) en la elaboración de la oferta y/o en los documentos requeridos en el pliego de condiciones	Aceptar	El contratista es responsable por los errores cometido en la presentación de su propuesta, por lo tanto, debe atender las obligaciones conforme se requieran en los documentos del proceso	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista

4.3.	Especifico	Externo	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe revisar todos los documentos y actas que elabore durante la ejecución del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista
4.4.	Especifico	Externo	Operacional	Demoras ocasionadas por el mal funcionamiento o mala operación o falta de puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe cambiar cualquier tipo de maquinaria que se encuentre en mal estado o al personal encargado de operarla que no sea idóneo para tal fin	posible	Moderado	6	Riesgo ALto	Contratista
4.5	General	Externo	De la naturaleza	Eventos presentados durante la ejecución de las obras por causas del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor	Aceptar	Elaborar un plan de contingencia para cuando se presenten estos eventos de la naturaleza y así evitar a suspensión de la ejecución de las obras.	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista
4.6	General	Externo	Operacional	Daños que se puedan presentar en las obras terminadas y no entregadas a la entidad contratante, por inadecuado uso, robos o vandalismo y deficiencia en el mantenimiento rutinario	Transferir	Contar con una vigilancia adecuadas en las obras. Elaborar un plan de mantenimiento de las obras y empezar a ejecutarlo.	posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista
4.7	General	Externo	Social	Eventos ajenos que se presenten en la realización de la obra como asonada, huelgas, paros, reconocidos como tal por las autoridades competentes	Aceptar	Colaborar con el contratista para normalizar la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratante
4.8	Especifico	Externo	Ambiental	Todos los eventos presentados en la ejecución de la obra que se asuman como caso fortuito o fuerza mayor, reconocido por la entidad	Aceptar	Colaborar con el contratista para normalizar la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Contratante
4.9	Especifico	Externo	Financiero	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su pago	Reducir probabilidad de ocurrencia	Las actas y cuentas de cobro deberán ser elaboradas y revisadas por personal idóneo, y entregadas dentro de los límites establecidas por la entidad municipal.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista
4.10	General	Externo	Regulatorio	Por cambios de la normatividad aplicable al proyecto durante la ejecución del contrato	Aceptar	El contratista deberá realizar el análisis de la norma, identificar los cambios y realizar los ajustes. Interventoría y entidad contratante deberán evaluar la incidencia económica por el cambio de la normatividad.	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	Contratista
4.11	General	Externo	Regulatorio	Reajuste o el fluctuación en el costo de materiales y/o mano de obra	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe prever este tipo de situaciones desde la presentación de a oferta y durante toda la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Contratista
4.12	Especifico	Externo	Ambiental	Incumplimiento de medidas establecidas por la autoridad ambiental, por otorgamiento de permisos	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista deberá implementar y cumplir en un todo con el PMA entregado por el contratante, con personal idóneo para tal fin y revisar las actividades antes de la implementación del mismo.	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	Contratista
4.13	General	Externo	Operacional	Demoras en el inicio y la gestión en los trámites de aprobación con otras entidades municipales o de servicios públicos.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Solicitar las aprobaciones con tiempo de holgura para evitar afectar el cronograma, y presentar las modificaciones a los diseños por parte de los profesionales especialista que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto	posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista

4.14	General	Interno	Operacional	Fallas en la socialización del proyecto y en la gestión social del mismo	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista deberá implementar y cumplir en todo con el PGS entregado por la entidad contratante con personal idóneo para tal fin y revisar las actividades antes de la implementación del mismo.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista
4.15	Especifico	Externo	Operacional	Fallas asociadas a la elaboración y a la implementación del Plan de manejo de Transito	Reducir probabilidad de ocurrencia	Elaboración del PMT por personal idóneo para tal fin, y revisión de las actividades antes de la implementación del mismo, así como la solicitud de la aprobación ante las autoridades competentes.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista
4.16	General	Externo	Operacional	Existencia de redes de servicios públicos, no consideradas dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas	Aceptar	El contratista debe solicitar la información de las redes de servicios públicos en el área de influencia del proyecto, a los diferentes operadores de as mismas. Así mismo el ajuste a los diseños que se requiera y tramitar ante la dependencia encargada de su operación la aprobación de los mismos.	posible	Mayor	7	Riegso alto	Contratista
4.17	General	Externo	Financiero	Fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macro económicas.	Aceptar	El contratista debe calcular dentro de su estructura de costos las variables que podrían impactar el proyecto y prever que dichas variaciones puedan ser mitigadas.	Improbable	Mayor	6	Riego alto	Contratista
4.18	General	Externo	Operacional	Falta de idoneidad del equipo de trabajo	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contratar personal idóneo, el cual debe ser aprobado por la interventoría y debe cambiar el personal que no considere idóneo para la ejecución del contrato o el que le solicite la interventoría y la entidad.	Improbable	Mayor	6	Riego alto	Contratista
4.19	Especifico	Externo	Operacional	Prórroga del contrato por causas imputables al contratista	Aceptar	Realizar las actividades contractuales dentro de los tiempos previstos en el cronograma de obra y mitigar los riesgos que puedan impactar en el mismo. En caso de presentarse atrasos, hacer planes remediales de trabajo, con jornadas extendidas, trabajo en fin de semana y/o nocturnos.	Posible	Mayor	7	Riego alto	Contratista
4.20	General	Externo	Social	Riesgo por hurto, pérdida o daño de equipos, materiales u obras ejecutadas	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contar con seguridad suficiente en el lugar de la obra y responder por los hurtos o daños que se presenten	Posible	Moderado	6	Riego alto	Contratista
4.21	Especifico	Interno	Operacional	Afectación de la operación del SITM asociado al incumplimiento del Plan de manejo de tráfico del proyecto, presentado durante la ejecución de las obras objeto del contrato o por factores asociados a las mismas.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Establecer en el plan de ejecución las medidas necesarias para que en ningún momento se vea afectada por la operación del SITM.	Posible	Mayor	7	Riego alto	Contratista
4.22	Especifico	Interno	Operacional	Riesgos asociados a falta de exactitud en los diseños inicialmente presentados por la entidad.	Transferir	Obligación del contratista de ajustar los diseños conforme al alcance del contrato Interventoría y Entidad contratante deberán revisar y aprobar el ajuste al diseño planteado	Posible	Mayor	7	Riego alto	Contratista Entidad contratante

4.23	Especifico	Externo	Financiero	Riesgo asociado a la modalidad de contratación a precio global fijo (PMA, PGS, PMT)	Aceptar	El contratista debe desde el momento en que se presenta la oferta para participar en el proceso de contratación, estimar con base en su experiencia y las buenas prácticas de la ingeniería, todas las posibles actividades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato e incluirlas en su oferta. Son de entera responsabilidad del contratista la estimación y cálculo de os ítems de obra, cantidades de obra y valores unitarios de cada actividad, que se deriven de los alcances de la presente contratación y sean reconocidos bajo la modalidad de precio global fijo sin reajuste.	posible	Mayor	7	Riegso alto	Contratista
4.24	Especifico	Interno	Operacional	Riesgo asociado a la modalidad de contratación a precios unitarios fijos mayores cantidades de obra y/o ítems no previstos generados	Aceptar	El contratista presentará la justificación técnica de las mayores cantidades y/o ítems no previstos, e informará a la interventoría y a la entidad con anticipación suficiente de la necesidad de la ejecución de las mismas para que no se afecte la ejecución del proyecto y efectuara las obras una vez la entidad contratante las apruebe.	Posible	Mayor	8	Riegso alto	Contratista
						Cuando las mayores cantidades y/o ítems no previstos estén sustentadas técnicamente por el contratista y la interventoría, la entidad contratante gestionará la partida presupuestal correspondiente.					Contratante
4.25	Especifico	Interno	Operacional	Accidentes de trabajo (leves, severos y mortales) de personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Transferir	El contratista deberá implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la obra, además de tener vinculado a todo su personal al sistema de seguridad social y ARL. El contratista es responsable en un todo por los eventos que puedan ocurrir en el desarrollo de la obra y que afecten su personal directo e indirecto (subcontratistas)	Posible	Mayor	7	riesgo alto	Contratista
4.26	Especifico	Externo	Ambiental	Riesgo asociado a la aparición de especies de flora con veda nacional o regional	Transferir	El contratista deberá adelantar el proceso de inventario y en general la información y gestión requerida por la autoridad ambiental competente para efectos de la consecución del levantamiento de veda temporal de las especies que se requieran aprovechar.	Probable	Moderado	7	Riesgo alto	Contratista
4.27	Especifico	Externo	Ambiental	Riesgo asociado a hallazgos arqueológicos durante las actividades de excavación del proyecto	Reducir las consecuencias del riesgo	Implementar el Plan de manejo de arqueología preventiva y formular y ejecutar los planes de contingencia necesarios en función de los hallazgos a que hubiere lugar	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista
4.28	Especifico	Externo	social	Riesgo asociado al establecimiento de invasiones en el sitio de la obra	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	El contratista deberá contar con las medidas de seguridad necesarias en el área del proyecto.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista
4.29	Especifico	Externo e Interno	Corrupción	Riesgo asociado al mal manejo de la información y entrega de información adulterada o inexacta	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	El contratista y la entidad deberán contar con las medidas de seguridad necesarias en el área de planeación y evaluación de los documentos que soporta el proceso y posterior	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista y Entidad

						contrato					

19. LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, como mecanismo de cobertura de los riesgos,

cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los siguientes amparos, cuantías y Vigencias:
Los amparos que deben contener las pólizas son los siguientes; la garantía de seriedad de la oferta durante la etapa precontractual y la garantía única en la etapa contractual.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Por medio de este amparo, el Municipio de San Martin de Loba, se precave frente al no cumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada.

SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con una vigencia mínima de tres (03) MESES calendarios,contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la Licitación Pública. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de San Martin de Loba, - Bolívar.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que los tomadores son todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal, quienes deberán firmarla, ya sea por intermedio de su representante legal, tratándose de persona jurídica o por la persona natural que lo conformen.

ETAPA CONTRACTUAL Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato que se celebre, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE San Martin de Loba, una Garantía Única que ampare: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

a. **Cumplimiento del contrato** equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis meses más
b. **Estabilidad y calidad de las obras** equivalente al 10% del valor final de las obras, por el plazo de Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta definitiva de las obras por parte de las obras.
c. **Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y tres años más
d. **Póliza de Responsabilidad Civil** Extracontractual por valor de 200 SMLMV, equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente. Esta causal no operará cuando se trate de aclaración de requisitos ponderables, caso en el cual su consecuencia no será el rechazo sino la no asignación del respectivo puntaje.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente SELECCIÓN ABREVIADA.
5. Cuando no se presente la propuesta económica.
6. Cuando la propuesta Económica supere el Presupuesto Oficial.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
9. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
10. Cuando sólo se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas o cuando sólo se presente oferta parcial.
11. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al MUNICIPIO y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación y habiendo requerido subsanación y/o aclaración esta no sea presentada de acuerdo a lo establecido en el decreto 1882 de 2018.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando no se presente la Propuesta o la Oferta Económica.
15. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
16. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
17. La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
20. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
21. Las demás contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley.

21. ADJUDICACIÓN.

EL MUNICIPIO adjudicará mediante acto administrativo el presente proceso a la propuesta más favorable. Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso EL MUNICIPIO, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses DEL MUNICIPIO y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

IMPUESTOS: Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al

Municipio son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el municipio efectuará a las cuentas o facturas de la persona natural las retenciones que establezca la ley.

INDEMNIDAD: Cláusula de indemnidad. Las partes de común acuerdo pactan la obligación del

contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y lascircunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

22. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADOPOR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para esta especifica contratación, tenemos que la misma no le aplica acuerdos comercialestoda vez que se encuentra dentro de la excepción 14. Las convocatorias limitadas aMipyme.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

23. V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas atener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Por su parte, las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa. Una vez verificados los requisitos anteriores, la Entidad deberá proceder a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior las Entidades Estatales deberán aceptar únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación SI es susceptible de ser limitada a Mipymes, teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes, así:

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PUMES US$	$125.000
Umbral PYMES COL$	$511.708.497

EXCLUSION DE RELACION LABORAL, CESION Y SUBCONTRATACION

El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía profesional, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el municipio y el contratista.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita del municipio.

24. LIQUIDACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores — post contractuales — a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

25. APLICACIÓN DE PROCESO A ACUERDO MARCO DE PRECIO:

Para el presente proceso de contratación no son aplicables los acuerdos marcos de precios

MIRIAM HERRERA MENDOZA
Secretaria de Planeación Municipal

Documento firmado en original